

Resolución Directoral Regional

N° 248 -2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 17 JUL 2024

VISTO:

Informe N°085-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH, de fecha 08 de julio de 2024; y Memorando N°208-2024-GRSM/DRASAM/DOA, de fecha 12 de julio de 2024, emitido por la Dirección de Operaciones Agrarias autorizando la proyección de la Resolución Directoral Regional, para el otorgamiento de pensión definitiva de sobreviviente – viudez del Decreto Ley N°20530, a favor de la señora **LUZ LUCIOLA TENAZOA FASANANDO**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Con el Oficio N°023406-2024-DPR/ONP de fecha 17 de junio de 2024; la Directora General de la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional, hace llegar a la Dirección Regional de Agricultura San Martín la Resolución N°0000002931-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 04 de junio de 2024 con expediente N°11100134224 en la cual disponen el pago de la pensión de sobreviviente - viudez a favor de la señora **LUZ LUCIOLA TENAZOA FASANANDO** a partir del 25 de octubre de 2022 por la suma de S/ 701.00; equivalente al 100% del monto de la pensión de cesantía que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento.

Que, con la Resolución Directoral Regional N°340-2022-GRSM/DRASAM de fecha 23 de noviembre de 2022 se reconoce el derecho de pensión provisional de viudez a favor de **LUZ LUCIOLA TENAZOA FASANANDO** a partir del 25 de octubre de 2022, por la suma de S/ 630.90.

Que, en la Resolución N°0000002931-2024-ONP/DPR.GD/ DL-20530 del 04 de junio de 2024; se consigna la regularización de devengados por el periodo comprendido del 25 de octubre de 2022 al 31 de mayo de 2024; determinándose por dicho concepto la suma de S/ 15,272.29 a dicho monto se le deduce la pensión provisional





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral Regional

N° 248 -2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

17 JUL 2024

de viudez pagado desde el 01 de enero de 2023 al 31 de mayo de 2024 por la suma de S/ 13,673.25; resultando un saldo a favor de **LUZ LUCIOLA TENAZOA FASANANDO** por la suma de S/ 1,599.04 detallándose en la hoja de liquidación de devengados adjunta al Informe, la misma que deberá ser actualizada por la entidad hasta el mes anterior al primer abono, con los descuentos que correspondan.

Que, en lo que respecta al pago de intereses, y de conformidad con la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°29951 el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter previsional es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, el mismo que no es capitalizable de conformidad con el artículo 1249° del Código Civil y se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el acreedor afectado exija judicial o extrajudicialmente el incumplimiento de la obligación o pruebe haber sufrido daño alguno.

Que, asimismo, con la Resolución N°0000002931-2024-ONP/DPR.GD/DL-20530 en atención a la norma citada; proceden a generar los intereses legales del monto devengado por el periodo del 26 de octubre de 2022 (día siguiente al que se produjo el incumplimiento, en estricta aplicación de la Ley N°29951) al 01 de junio de 2024 (día siguiente al último día del mes de la actualización), determinándose la suma total de S/ 40.61, tal como se detalla en la Hoja de Liquidación de Interés legal Diario No Capitalizable en Moneda Nacional (Ley N°29951); la misma que debe ser actualizada hasta la fecha de cancelación.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N°149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N°282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N°20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva.

Que, con la Resolución Jefatural N°150-2021-ONP/JF publicada el 18 de diciembre de 2021 se aprueban disposiciones complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N°20530 precisando en su artículo 2° que la presente resolución y sus anexos son de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N°20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del tesoro público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen, que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como las bonificaciones a que se refieren en el inciso d) del artículo 32° e inciso b) del artículo 34° del Decreto Ley N°20530.



Resolución Directoral Regional

N° 248 -2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 17 JUL 2024

Que, en observancia a lo que dispone el Artículo 7° de la Ley N°28449 que modifica el artículo 32° del Decreto Ley N°20530 y por la Sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N°0050-2004-AI/TC y otros, el monto de la Pensión es igual al cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital o cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de sobreviviente equivalente a una remuneración mínima vital; por lo que cumpliendo con los requisitos de Ley, corresponde otorgar la pensión solicitada.

Que, en la fecha, se procede a elaborar la actualización del cálculo de la pensión definitiva de sobreviviente - viudez; a partir del 25 de octubre de 2022 hasta el mes de julio de 2024; de acuerdo a la hoja de liquidación de la pensión emitida por la ONP y actualizada en el Informe N°085-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH; la pensión definitiva, asciende a la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 766.00)**

Que, en lo referido a los devengados, por el periodo comprendido del 25 de octubre de 2022 al 31 de mayo de 2024; la hoja de cálculo emitida por la ONP; determina un devengado de S/ 15,272.29; en la Resolución N°0000002931-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 04 de junio de 2024, indica que la liquidación de devengados debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, con los descuentos que correspondan; es por ello que se actualizan los devengados, cuyo resumen es el siguiente:

Periodo de Pensiones Devengadas	Monto Mensual
Pensión Definitiva Devengada (del 25 de octubre 2022 a julio 2024)	17,754.29
Pensión provisional pagada (desde el 25 de octubre 2022 a julio 2024)	13,973.25
Sub Total	3,781.04
Intereses	40.61
TOTAL DEVENGADOS	3,821.65

Que, por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/GR de fecha 21 de noviembre del 2022; Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2023-GRSM/GR de fecha 28 de junio de 2023 donde se designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con las visaciones de la Jefa del Área de Recursos Humanos, Directora de la Oficina de Asesoría Legal, y de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.





DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral Regional

N° 248 -2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 17 JUL 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a doña **LUZ LUCIOLA TENAZOA FASANANDO**, identificada con DNI N°00980973, como pensionista sobreviviente - viudez de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, a partir del 25 de octubre de 2022, por el causante **SAUL RUIZ LOPEZ** con el monto ascendente a **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 766.00)** a partir de la fecha de emisión de la Resolución N°0000002931-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, en cumplimiento de la misma, emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral. El cálculo se establece según lo estipulado por el artículo 7° de la Ley N°28449 desagregado de la siguiente manera:

DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE LA PENSIÓN A LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN			
Descripción del Concepto	100%	Factor	Viudez (100%)
Pensión Básica	50.02		
Bonificación Personal	0.01		
Pensión Reunificada	16.11		
Asiganación Familiar	3.00		
Decreto Legislativo N°276-91-EF	35.00		
Refrigerio y Movilidad	5.01		
Decreto Ley N°25697-92	50.09		
Bonificación Especial D.U.90-96	38.62		
Decreto de Urgencia N°037-94	125.90		
Bonificación Especial	7.25		
Decreto de Urgencia N°073-97	44.99		
Decreto de Urgencia N°011-99	52.00		
Reintegro Refrigerio Movilidad	24.00		
D.S.N°017-2005-EF	100.00		
Reajuste D.S. N°011-2018-EF	29.00		
Reajuste D.S. N°009-2019-EF	30.00		
Reajuste D.S. N°006-2020-EF	30.00		
Reajuste D.S. N°006-2021-EF	30.00		
Reajuste D.S. N°014-2022-EF	30.00		
Pensión del Causante	701.00	1.00	701.00
Pensión de Viudez			701.00
Reajuste D.S.N°007-2023-EF			35.00
Reajuste D.S.N°002-2024-EF			30.00
Pensión de Viudez		Total S/	766.00



Resolución Directoral Regional

N° 248 -2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 17 JUL 2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la incorporación, a partir del mes de agosto en la Planilla Única de Pagos de Pensionistas, a doña **LUZ LUCIOLA TENAZOA FASANANDO** identificada con DNI N°00980973, con el monto ascendente a **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 766.00)** por concepto de pensión definitiva de sobreviviente - viudez según Resolución N°0000002931-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, emitida por la Oficina de Normalización Previsional - ONP, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER a favor de doña **LUZ LUCIOLA TENAZOA FASANANDO**, el monto ascendente a **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO Y 65/100 SOLES (S/ 3,821.65)** que comprende: S/3,781.04 soles por concepto de devengados de pensión del periodo comprendido del 25 de octubre de 2022 hasta julio de 2024, más los intereses legales laborales por la suma de S/ 40.61, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Área de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral al Área de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, a fin de registrar el monto de la pensión definitiva de sobreviviente - viudez en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" - AIRHSP.

ARTÍCULO SEXTO.- ESTABLECER que el pago de pensión definitiva de sobreviviente - viudez, se encuentra supeditado a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Decreto Ley N°20530, este último artículo modificado por la Ley N°28449.

ARTÍCULO SEPTIMO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Sub Dirección y de Inspección y fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada en el Jr. La Merced N° 904 – Barrio La Merced – distrito Juanjui, provincia Mariscal Cáceres, región San Martín y órganos pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Agrón. Mario E. Rivero Herrera
DIRECTOR REGIONAL